

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

UNIÓN MARITAL No. 1100131100042021

0569

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACION incoada por MÓNICA SANMIGUEL SANTOS, mediante apoderado judicial, en contra de los herederos determinados, el joven SANTIAGO CASTRO SANMIGUEL y la menor de edad VALERY CASTRO SANMIGUEL, así como herederos indeterminados del causante FERNANDO ALIRIO CASTRO PINZÓN.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese este auto a la parte demandada(os) en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020 y, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

Como la demandante es la representante de la menor de edad demandada, en cumplimiento del artículo 55 del C. G. de P., se designa, como curador ad-litem de aquella, al(la) siguiente abogado(a) MARINA CHAVARRO MARTINEZ, conforme lo prevé el artículo 48 del C. G. del P. Comuníquesele su nombramiento al correo electrónico y de aceptar el cargo, notifíqueseles el auto admisorio y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

En cumplimiento del artículo 87 del C. G. del P., emplácese a los herederos indeterminados. Efectúese la publicación en la forma y términos previstos por el Decreto 806 de 2020.

Reconócese personería al(la) abogado(a) OLGALUCIA CUADROS MORENO para que actúe dentro del presente asunto en

representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 004 Municipal Penal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea1f61a2c86a32db333405d40743e6d31e2bd69afbafeca3226b984f12329b8c
Documento generado en 17/09/2021 04:34:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>